

setenta y ocho sobre indemnización de daños por evacuación forzosa del Sahara, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30539 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.424, promovido por don Pedro Martínez Martínez, sobre indemnización con motivo de la evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Martínez contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo y ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete que le denegaron la indemnización por él solicitada con motivo o a consecuencia de la evacuación forzosa de Sahara, debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, por ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

30540 *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.243.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.243 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Calvo de la Iglesia contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Calvo de la Iglesia contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel del Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algar Saiz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

30541 *CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1980.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 24 de diciembre de 1979, página 29526, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el programa de premios, donde dice: «7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 79.900.000», debe decir: «7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 79.990.000».

30542 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 18, concedida el 5 de octubre de 1964 al Banco de Santander, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 18, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Baleares

Calviá, agencia en carretera, Andraitx, a la que se asigna el número de identificación 07-11-15.

Manacor, agencia en Juan Segura, 6, a la que se asigna el número de identificación 07-11-16.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Malgrat de Mar, sucursal en Mar, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-14-111.

Masnou, sucursal en avenida del Generalísimo, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-14-112.

Pineda de Mar, sucursal en plaza de Cataluña, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-11-113.

Santa Coloma de Gamanet, agencia en Tarrasa, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-14-114.

Tarrasa, agencia en avenida Barcelona, 113 a la que se asigna el número de identificación 08-14-115.

Hospitalet de Llobregat, agencia en avenida Torrente Gornal, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-14-116.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Manzanares, sucursal en Jesús del Perdón, 9, a la que se asigna el número de identificación 13-10-04.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Cervera, sucursal en avenida del Caudillo, 6, a la que se asigna el número de identificación 25-16-08.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia en Larios, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-09-07.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Los Palacios y Villafranca, sucursal en plaza de España, 27, a la que se asigna el número de identificación 41-11-14.

San Juan de Aznalfarache, sucursal en avenida de Palomeras 3, a la que se asigna el número de identificación 41-11-14.

Demarcación de Hacienda de Melilla

Melilla, sucursal en Arturo Reyes, 11, a la que se asigna el número de identificación 56-06-01.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Peñamellera Alta-Alles, sucursal en barrio Llombero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-05-12.

Llanes, agencia en plaza de Laverde Ruiz, a la que se asigna el número de identificación 33-05-13.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Buenavista de Valdavia, sucursal en Mayor, 1, a la que se asigna el número de identificación 34-05-17.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Puentearreas, sucursal en Diagonal, calle vuelta a Ruiz de Al-
da, a la que se asigna el número de identificación 36-10-12.

Marín, sucursal en General Mola, 12, a la que se asigna el número de identificación 36-10-13.

Demarcación de Hacienda de Tenerife

Guía de Isora-Alcalá, sucursal en La Plaza, 14, a la que se asigna el número de identificación 38-06-15.

La Laguna, agencia en Taco, carretera del Rosario, kilómetro 6,18, a la que se asigna el número de identificación 38-06-16.

Puerto de la Cruz, sucursal en Blanco, 3, a la que se asigna el número de identificación 38-06-17.

Demarcación de Hacienda de Santander

Entrambasaguas, sucursal en barrio de El Sedillo, a la que se asigna el número de identificación 39-06-51.

Valle de Ruesga, sucursal en carretera de Ramales a Arredondo, a la que se asigna el número de identificación 39-06-52.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Alcúscar, sucursal en Calvo Sotelo, 44, a la que se asigna el número de identificación 10-09-05.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Benicarló, sucursal en Pizarro, 8, a la que se asigna el número de identificación 12-16-04.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Lucena, sucursal en plaza del Generalísimo, a la que se asigna el número de identificación 14-08-06.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Blanes, sucursal en plaza Buen Suceso, 13, a la que se asigna el número de identificación 17-16-13.

San Feliú de Guixols, sucursal en paseo del Mar, 7, a la que se asigna el número de identificación 17-16-14.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Palos de la Frontera, sucursal en Rábida, 9, a la que se asigna el número de identificación 21-04-04.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en avenida Moratalaz, 157, a la que se asigna el número de identificación 28-16-106.

Madrid, agencia en Fernando el Católico, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-16-107.

Madrid, agencia en Luchana, 35, a la que se asigna el número de identificación 28-16-109.

Madrid, agencia en Cáceres, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-16-109.

Madrid, agencia en Ricardo Ortiz, 29, a la que se asigna el número de identificación 28-16-110.

Madrid, agencia en Esteban Collantes, 12, a la que se asigna el número de identificación 28-16-111.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Villacañas, sucursal en Cristo, 1, a la que se asigna el número de identificación 45-08-05.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Alboraya, sucursal en Milagro, 50, a la que se asigna el número de identificación 46-11-42.

Puzol, sucursal en avenida de Valencia, 23, a la que se asigna el número de identificación 46-11-43.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Caspe, sucursal en plaza de Heredia, 22, a la que se asigna el número de identificación 50-08-14.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peyá.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

30543

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al abastecimiento de la población.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino al abastecimiento de la población, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un aprovechamiento de 112 litros por segundo o su equivalente a 224 litros por segundo en jornada de doce horas de elevación, de aguas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con estino al abastecimiento de la población y como complementaria de la concesión que tiene otorgada, en 18 de marzo de 1977, de aguas del arroyo Baldío y hasta tanto no tenga construida la presa de embalse, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras serán las ejecutadas según los proyectos: «Proyecto de ampliación de la captación para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata y su documento adicional», aprobado en 11 de mayo de 1978 con un presupuesto de ejecución material de 8.464.368 pesetas; «proyecto de modificación número 2 del de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de Navalmoral de la Mata», aprobado en 11 de mayo de 1978 con un presupuesto de ejecución material de 6.185.017 pesetas, y «Proyecto de obras complementarias de las de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de agua a Navalmoral de la Mata (CC/Talayuela)», aprobado en 18 de mayo de 1978 con presupuesto de ejecución material de 6.320.539 pesetas, redactados por la Confederación Hidrográfica del Tago y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Torres Cerezo.

Segunda.—Aun cuando dichos proyectos se encuentran en la Subdirección General de Proyectos y Obras, Servicio de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Obras Hidráulicas, es preciso que sus copias figuren en el expediente, y por tanto el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata remitirá en el plazo máximo de tres meses copias autorizadas del «proyecto de ampliación de la captación para el abastecimiento de aguas a Navalmoral de la Mata» y del «proyecto de obras complementarias de las de conducción y mejora de la impulsión actual para el abastecimiento de aguas a Navalmoral de la Mata».

Tercera.—La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado, emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuada, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a instalar los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento no excede, en ningún caso, del que se autoriza, y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se toman en el reconocimiento final de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos, que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser instritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejanado a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al Ayuntamiento concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

Once.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de